CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/AG/025/2021 acumulado al TEECH/JDC/370/2021.

Parte actora: Samuel Castellanos Hernández, en su carácter de Representante Suplente del Partido Político Revolución Democrática.

Autoridad Responsable: Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **cinco de octubre de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaria del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **cinco del mes y año en que se actúa**; dictado por **la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **16:00 dieciséis horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral;** así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas;** firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. **DOY FE.**----------

Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/AG/025/2021 acumulado al TEECH/JDC/370/2021.

El cuatro de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta,** con el medio de Impugnación consistente en un Asunto General, suscrito por Samuel Castellanos Hernández, y anexo que lo acompaña. **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano,** radicado con la clave alfanumérica **TEECH/JDC/370/2021**, promovido por **Omar Martínez Castillo. Conste.**----------

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de octubre del dos mil veintiuno.----------

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el medio de impugnación de referencia, signado por Samuel Castellanos Hernández, y anexo que lo acompaña, descrito según la razón del Oficial de Partes que se encuentra al reverso de la primer foja del escrito de presentación, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA:**----------

--- **Primero.** Téngase por recibido el Asunto General, promovido por Samuel Castellanos Hernández, en su carácter de Representante Suplente del Partido Político Revolución Democrática, constante de dos y cincuenta y cinco fojas útiles, y anexos que lo acompañan, respectivamente, por su propio derecho, en contra del "*...**Decreto 438** emitido por la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas en sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre de la presente anualidad, por medio del cual de forma ilegal y arbitraria determinó NO llevar a cabo elecciones extraordinarias en el municipio de Frontera Comalapa, Chiapas y en su lugar designar un consejo municipal...*" (Sic), de acuerdo a lo señalado en el apartado de competencia de su escrito de demanda; y anexos que lo acompañan.----------

---**Segundo.** Ahora bien, del análisis del mismo, no fue encaminado como alguno de los medios de impugnación previstos en el artículo 10, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; en consecuencia, con fundamento en el artículo 17 Constitucional y a fin de garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva, y no dejar en estado de

ACTUACIONES

indefensión a las y los gobernados, cuando un acto o resolución no admita ser controvertido a través de un medio de impugnación previsto en la ley de la materia, se ordena tramitar el presente como **Asunto General**, en términos de las reglas generales previstas para los medios de impugnación establecidas en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo; 6, fracción II, inciso e), y, 182, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, fórmese expediente con el número **TEECH/AG/025/2021**, que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno.-

--- **Tercero.** Ahora bien, con respecto al **Asunto General**, que hace valer el ciudadano antes mencionada, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JDC/370/2021**, promovido por **Omar Martínez Castillo**, en virtud a que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JDC/370/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en consecuencia, a efecto de avocarse al conocimiento del presente Asunto General, remítase a la ponencia de la **suscrita,** a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.----------

--- **Cuarto.** Por último, toda vez que, de la razón del Oficial de partes de este Tribunal, se advierte que Didier Abiran Pinacho Rios, quien presenta ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el Asunto General, signado por el ciudadano antes mencionado, quien se identificó con su credencial para votar con clave de elector número PNRSDD92010107H300, quien manifiesta que *"... lo presenta, ya que el Congreso del Estado de Chiapas, esta cerrado y que se le venza su plazo..."* (Sic); además, en dicha razón, el referido Oficial de Partes, añade *"...en consecuencia, bajo la responsabilidad del mismo, aún si esto le causa mayor perjuicio a quien suscribe el juicio innominado, se procede a recibir el juicio innominado, suscrito por el representante suplente del Partido de la Revolución Democrática, Samuel Castellanos Hernández, constante de 56 fojas y anexos..."* (Sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase copia autorizada del escrito y medio de impugnación, consistente en un **Asunto General**, promovido por Samuel Castellanos Hernández, por su propio derecho; a la Autoridad señalada como responsable, la **Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas,** mismo que puede ser notificado en el domicilio ampliamente conocido; para que procedan a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de

Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente: **1)** Deberá **dar vista de inmediato** al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, **2)** dentro de **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término de setenta y dos horas a que alude el inciso que antecede, deberán remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el **informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital** y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.----------

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a la autoridad señalada como responsable y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.** ----------

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera,** Magistrada Presidenta, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández,** Secretaria General, con quien actúa y da fe.----------

CSJRO/ARF/mmc

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

ACUERDO